

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 328/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 13 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva envía para su consideración y tratamiento el contrato a ser firmado con el señor Juan Nava Duran, para el Enlosetado del Pasaje "Tomás Frías".

Que, revisado el contrato, se verifica que al ser por el monto de Bs. 20.821.81 (BOLIVIANOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 81/100) corresponde a la modalidad de Invitación Directa de acuerdo al art.14 inc.b) de las Normas Básicas del SABS, sin embargo el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones autoriza el proceso de licitación de acuerdo al mencionado art.14 inc.b) de las Normas Básicas del SABS, previo cumplimiento del art.18 del SABS. a fs.143 y 144. Así mismo, mediante Resolución Administrativa N°223/00A, la Autoridad Ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación, cumpliendo el art.16 de la Norma.

Que, una vez iniciado el mismo se constata la existencia de Pliego de Condiciones de acuerdo al art.26 delante de la norma, convocatoria N°004/00 de ocho proyectos incluido el presente y las respectivas publicaciones como mandan los arts. 36, 37, 38, 40, 41 y 42 del SABS, que se declaran desiertos por incumplimiento de requisitos formales en la presentación de la propuesta.

Que, la Comisión calificadora de acuerdo con el art.65 de las Normas Básicas del SABS, propone la Contratación por Excepción para la construcción de la obra, recomendación que la máxima Autoridad Ejecutiva asume y en cumplimiento al art.7 del SABS. Dicta Resolución Administrativa N°019/00 adjudicando la obra al contratista Juan Nava por el precio de Bs.20.821.81 (BOLIVIANOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 81/100) notificado el mismo con la decisión a su favor, y sin que exista impugnación alguna se elabora el contrato N°C.A.J.38/00 cumpliendo con lo establecido en el art.77 inc.b) del SABS.

Que, el contrato establece la ejecución de la obra en un tiempo de 25 días computables a partir de la orden de inicio, desembolsándose el 20% a la firma del contrato, otorgándose la Boleta de Buena Inversión de Anticipo N°5000-5061-00036298 del Banco Santa Cruz, y el restante 80% según el avance de obra, previo informe satisfactorio, otorgando el contratista como garantía la Boleta de Cumplimiento del contrato N°5000-5061-00036305 del Banco Santa Cruz, adjuntándose en el presente los detalles de la obra y las causales de resolución de contrato.

Que, dando cumplimiento, a la R.S.216145 referente a las Normas Básicas del SABS a todos los requisitos exigidos par el proceso de adjudicación.

Que, el H. Concejo Municipal, de acuerdo al art.12 num.11 de la Ley de Municipalidades tiene atribución para aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

- Art.1°** Aprobar el contrato C.A.J. N°38/00 firmado con el contratista Juan Nava Duran para el Enlosetado Pasaje "Tomás Frías".
- Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

